

Cronica de Costa Rica.



—AÑO 2.—

San Jose, Julio 14 de 1858.

—NUM. 131—

CONTENIDO.

OFICIAL.

ESTADÍSTICAS del Banco Nacional.
NO OFICIAL.

EUROPA.—Crónica de la 2ª quincena de Mayo.
NICARAGUA.
LA CRÓNICA.

DOCUMENTOS.—Carta autógrafa del Presidente de Costa-Rica al del Salvador, y contestación de este.

REPRODUCCIONES.—Correspondencia del Herald de Nueva-York.

REMITIDO.
SERVICIO público.
REMATE.

OFICIAL.

ESTADÍSTICAS

DEL BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

TITULO 1º

Del Banco en General.

Art. 1º El Banco fundado por Don Crisanto Medina hijos y asociados, con arreglo al contrato, celebrado con el Supremo Gobierno en 1º de Junio de 1858, se denomina: BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Art. 2º La oficina principal del Banco se radica en esta capital, sin perjuicio de establecer dentro y fuera de la República, á juicio de la Direccion, los corresponsales que convengan.

Art. 3º El capital primitivo del Banco, es el de cien mil pesos (\$ 100,000), aumentable indefinidamente por medio de acciones, á juicio de los empresarios y sus socios, segun lo exijiese el desarrollo de los negocios, y nunca disminuable.

Art. 4º Para facilitar la circulacion, así como para obviar los inconvenientes que las mas veces presentan los acarreo del dinero, el Banco, y solo él, tiene la facultad de emitir billetes ó bonos, pagaderos en el acto de presentarlos en la casa del Banco Nacional. Dichos billetes serán sellados con el sello del Gobierno, firmados por un empleado de este, el Presidente y Cajero del Banco, y se recibirán, de preferencia y como dinero efectivo, en todas las oficinas del servicio público.

Art. 5º El Banco servirá para todos los asuntos financieros ligados ó inherentes al comercio; descontará valores ó letras, dará dinero á interes sobre fincas ú otros bienes, hará adelantos sobre consignaciones de oro, plata ó mer-

cancias; admitirá en comision documentos ó efectos negociables; recibirá depósitos y abrirá cuenta corriente a las personas acreditadas en él; todo á juicio y voluntad de la Direccion; y de la propia manera, contratará por sí solo ó en participacion con capitalistas nacionales ó extranjeros las empresas y empréstitos del Gobierno en cuyos contratos tiene preferencia.

Art. 6º El Banco es exclusivamente en las cuatro Provincias: San José, Cartago, Heredia y Alajuela, el depositario judicial de aquellos depositos consistentes en dinero ó alhajas, en los cuales percibirá el honorario que la ley designa.

Art. 7º En los adelantos, empréstitos y descuentos, el Banco no cobrará mayor interes que el del uno por ciento mensual. En las comisiones, consignaciones y depositos cobrará y pagará respectivamente lo que fije la Direccion.

Art. 8º Al interes indicado del 1 por 100 y mensualmente pagadero, el Banco dará, en calidad de empréstito, al Supremo Gobierno de la República, la mitad de su capital primitivo y del valor de las acciones que sucesivamente lo engrosasen.

Art. 9º El Banco está facultado para vender, conforme al art. 9 del contrato mencionado de 1º de Junio, todas las especies que le sean afectadas.

Art. 10. Cuando un deudor al Banco disminuya sus seguridades se le podrán exigir nuevas garantías á juicio de la Direccion, y si el deudor no las quisiese ó pudiese dar, podrá estrechársele á la oblation del capital é intereses vencidos.

Art. 11 El Banco no es obligado á abonar intereses en los pagos anticipados que le hicieren sus deudores.

Art. 12. El banco liquidará sus cuentas el último de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Art. 13. El Banco será especialmente regido conforme á sus estatutos y reglamentos, por los accionistas ó directores que estos nombren, y tendrá los demas empleados que fuesen necesarios para el pronto despacho de los negocios, siendo unos y otros

pagados por el establecimiento de que dependen.

Art. 14. El Banco está exento de contribuciones y empréstitos forzosos aun en caso de guerra, y las personas de sus directores y empleados serán considerados por el Gobierno.

Art. 15. El Juez de Hacienda es competente y tiene obligacion de conocer de los negocios que interesan al Banco, en los cuales tendrá los derechos de ley, no obstante su calidad de negocios fiscales.

Art. 16. El Banco goza del privilegio de excluir cualesquiera otros de su clase en la República por el término de veinte años contados desde el 1º de Junio del presente, y está bajo la inmediata y especial proteccion del Supremo Gobierno, quien auxiliará la empresa con las seguridades que se le pidan, para la custodia de sus caudales.

TITULO 2º

De las acciones y accionistas.

Art. 17. El valor original de cada accion es el de un mil pesos, pagaderos en la forma que la sociedad determine.

Art. 18. Cada accion será representada por un certificado que el Banco expedirá á favor del respectivo accionista, cuando la accion se hubiese pagado.

Art. 19. El dominio de cada accion es transferible en persona hábil, con conocimiento de la Direccion del Banco, razon en los libros de éste, y endoso del propietario, autorizado por el Presidente y el Cajero del certificado que la acredite. Sin estos requisitos el traspaso no es legal.

Art. 20. Habrá tantos accionistas cuantos la Sociedad admita en su seno.

Art. 21 Los accionistas no podrán, durante los veinte años del privilegio del Banco, retirar ninguna de sus acciones. En caso de muerte de alguno, las que tuviese serán representadas por sus respectivos herederos ó sucesores, quienes percibirán el provecho de ellas.

Art. 22. Los accionistas socios del Sr. Medina conceden á este, como institutor del Banco y por la participacion que les dá en el contrato de la materia, un cinco por ciento sobre las utilidades

líquidas de sus acciones, por todo el tiempo de su contrato.

Art. 23. Los accionistas tendrán preferencia, sobre los que no lo fuesen, para tomar en cada apertura á nuevas acciones, las que la Sociedad acuerde emitir.

Art. 24. Corresponden á los accionistas las utilidades del Banco, en proporcion al número de sus acciones. En la misma proporcion sufrirán las pérdidas hasta donde alcance el importe de sus acciones; á cuyo importe se limita la responsabilidad de los accionistas en las obligaciones y pérdidas del Banco.

Art. 25. Los accionistas componen la Junta General y tienen en ella voto activo, en razon de uno por accion.

TITULO 3º

De la Junta General

Art. 26. Los accionistas se reunirán ordinariamente en Junta General el 1º de Abril y 1º de Octubre de cada año, y extraordinariamente todas las veces que la Direccion los convoque.

Art. 27. El socio á quien no sea dable concurrir por sí, puede hacerlo por medio de otro socio que elija para que le represente, dando de ello oportuno aviso por escrito á la Direccion, sin lo cual la representacion no se admite.

Art. 28. Para que haya Junta se requiere la concurrencia de las dos terceras partes, por lo menos, de la totalidad de los accionistas, y para que haya acuerdo la conformidad de las dos terceras partes de votos.

Art. 29. El Presidente y el Secretario de la Direccion lo serán tambien de la Junta General, cuyas sesiones presidirá el primero y autorizará el segundo.

Art. 30. Lo dispuesto, acordado ó resuelto por la Junta General, dentro la órbita de sus facultades, obliga á todos los socios sin excepcion.

Art. 31. Para las sesiones de la Junta General se llevará un libro en que se sentaran ordenadamente por actas, los acuerdos de la Junta. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y todos los accionistas presentes, y autorizadas por el Secretario.

Art. 32. En las elecciones que

corresponde hacer á la Junta General, la votacion será nominal con expresion del número de acciones que represente cada votante.

Art. 33. Son atribuciones de la Junta General: 1^o abrir la suscripcion á nuevas acciones, siempre que lo estime conveniente, y fijar el número de las que á la vez pueden emitirse: 2^o designar la reserva que deba hacerse de los dividendos: 3^o elegir en la sesion ordinaria del 1^o de Octubre los individuos que han de componer la Direccion del Banco en el año próximo respectivo, fijar sus dotaciones, admitir sus renunciaciones, y reponer la eleccion de cualesquiera de ellos en el tiempo que fuere necesario: 4^o emitir los Estatutos del Banco con aprobacion del poder Ejecutivo, y de la propia manera reformarlos en todo ó en parte, conforme lo indique la experiencia; y 5^o dictar cuantas disposiciones y medidas creyese convenientes ó indispensables á la conservacion, prosperidad, crédito y buen nombre del establecimiento.

TITULO 4^o

De la Direccion.

Art. 34. El gobierno económico directivo del Banco se ejerce por una Direccion compuesta de un Presidente, un primer contador cajero, un segundo contador secretario, y un tenedor de libros electos por la Junta General.

Art. 35. Corresponde á cada uno de los Directores del Banco nombrar, bajo su responsabilidad y garantía, un sustituto que le represente en sus faltas temporales.

Art. 36. Para ser individuo de la Direccion se requiere: 1^o ser accionista del Banco: 2^o tener por lo menos cinco acciones en el Banco, ó una propiedad libre de \$ 10.000 en bienes raíces dentro de la República.

Art. 37. Los individuos de la Direccion son responsables de su manejo, amovibles á voluntad de la Junta General, de renovacion anual y reelegibles indefinidamente.

Art. 38. La Direccion tendrá, de su nombramiento y movibles por ella, para el mejor servicio del Banco, los empleados que considere necesarios.

Art. 39. La Direccion saliente terminará sus funciones el 31 de Diciembre de cada año, y la entrante comenzará las suyas el 1^o de Enero inmediato.

Art. 40. La Direccion celebrará las sesiones á que la llame su Presidente.

Art. 41. Habrá un libro de sesiones del año, de la Direccion, en el cual se sentaran por su

orden las actas comprensivas de sus disposiciones y acuerdos. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 42. Para haber sesion se necesita la concurrencia de tres de los cuatro individuos que componen la Direccion, y para haber acuerdo, conformidad en la mayoría absoluta de sus votos, los cuales se computaran por individuo.

Art. 43. Corresponde al Presidente: 1^o convocar á la Direccion á sesiones extraordinarias; y cuando esta lo acuerde, á la Junta General: 2^o presidir las sesiones de una y otra: 3^o representar en juicio por sí ó apoderado al Banco y á la Direccion en su correspondencia con el Supremo Gobierno y demas empleados y particulares; y 4^o todas las demas funciones que la señalen los reglamentos del Banco, y que le cometan los acuerdos de la Junta General y de la Direccion.

Art. 44. Corresponde al primer Contador Cajero: 1^o tener á su cargo la Caja del Banco; 2^o pagar las cantidades que deben salir, dando cuenta de todas las operaciones al Tenedor de Libros; y 3^o todas las demas atribuciones que le señalen los reglamentos y acuerdos de la Junta y Direccion.

Art. 45. Corresponde al segundo Contador Secretario: 1^o recibir los valores que deban ingresar en el Banco; 2^o tener á su cargo el archivo; 3^o computar los votos emitidos en las sesiones: 4^o extender las actas de una y otra y autorizarlas: 5^o llevar la correspondencia de la Direccion y autorizar las notas del Presidente; y 6^o todos los demas deberes, que le impongan los reglamentos y acuerdos del Banco.

Art. 46. Son atribuciones de la Direccion: 1^o practicar en representacion de la sociedad del Banco, todas las operaciones para que éste se ha instituido: 2^o acordar las reglas ó principios bajo los cuales estas operaciones deban realizarse: 3^o darse su reglamento interior: 4^o disponer la convocatoria extraordinaria de la Junta general: 5^o dar á esta informe del estado del Banco y proponerle las medidas que sean del resorte de ella: 6^o comunicarse por medio de su Presidente con las autoridades y particulares, con quienes tenga que tratar negocio alguno: 7^o nombrar sus empleados, admitir sus renunciaciones, señalarles las dotaciones que deban gozar y cubrir los gastos del Banco: 8^o hacer presente al poder Ejecutivo las dificultades que vayan experimentándose en la carrera del Ban-

co, y solicitar de dicho poder el allanamiento de ellas.

47.—Los presentes Estatutos serán sometidos á la alta aprobacion del Supremo Gobierno con la cual recibirán fuerza de ley.

Crisanto Medina—Presidente,
Demetrio Iglesias—Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio 10 de 1858.

Apruébanse los presentes Estatutos del Banco Nacional en todas sus partes. Una orden particular prevendrá á todos los empleados de Hacienda su cumplimiento.

(Hay una rúbrica.) Rubricado de mano de S. E.—El Ministro de Hacienda

José M. Cañas.

Las suscripciones continúan abiertas hasta llenar la cantidad que la Direccion tenga por conveniente; las personas que quieran imponerse de las condiciones y los términos del pago, ocurran al Banco ó á sus agentes en las Provincias.

NO OFICIAL.

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 2^a QUINCENA DEL MES DE MAYO.

Día 16.—Ayer recibió el Emperador una carta de S. M. la Reina de Portugal.—Los Turcos han penetrado en el Montenegro, en número de 7,000, ocupando á Grahovo, despues de una sangrienta batalla librada el 11 de mayo á 5,000 Montenegrinos, quienes se defendieron con valor notable, manteniéndose en sus posiciones, causando gran mortandad á los invasores, y perdiendo ellos unos 200 hombres.—El 14 empezaron en las Cámaras inglesas los debates sobre las mociones de censura del lord Shaftesbury y M. Cardwell.—El señor Posada Herrera es nombrado ministro de la Gobernacion, en reemplazo de don Ventura Diaz. Un real decreto declara cerrada la legislatura de las Cortes españolas de 1858.

Día 17.—El 12 de abril tuvo una conferencia sir Colin Campbell con el Gobernador general, en Allahabad. El 18, sir H. Rose estaba en Ihansi, amenazado por cuerpos considerables de rebeldes.—La insurreccion va tomando grande desarrollo en las provincias occidentales de la Turquía á consecuencia de la derrota que han sufrido los Turcos en el Montenegro.—El gabinete Derby obtuvo al fin en la Cámara de los Lores una débil mayoría de 9 votos.

Día 18.—El Emperador recibió una carta del Presidente de

la República de Uruguay, con ocasion del atentado del 14 de enero. El señor Corvaya, representante de Venezuela en Paris, se despide del Emperador. El gobierno francés envía varios buques de guerra al Adriático, para intervenir en la cuestion de Turcos y Montenegrinos. El Sultán, accediendo á las intimaciones de la Francia, ordena que se suspendan las hostilidades contra el Montenegro.

Día 19.—Madrid, 18. Un accidente ha ocurrido en el ferrocarril de Aranjuez. El ministro de Fomento ha salido herido. El marqués de Turgot se ha despedido de la Reina, para Paris.—La Reina Cristina y el ex-infante don Sebastian asistieron á la entrevista que tuvo el Papa el 11 con los Reyes de Nápoles.—El *Bombay Times* del 24 de abril acusa al general Roberts, por que dejó escapar el ejército de Kotah y á su jefe Koer-Sing con 2 millones de libras estl. La princesa de Ihansi logró escapar de esta ciudad, á donde condujeron numerosos rebeldes para sitiar los Ingleses. Sir Colin Campbell salió ya de Lucknow para el Rihlcond.

Día 20.—La señora Duquesa de Orleans, la valerosa princesa que se presentó con el conde de Paris ante la Cámara de los Diputados, en la terrible jornada del 24 de febrero de 1848, ha muerto de la grippe, casi repentinamente, en su residencia de Richmond, Inglaterra. Esta muerte produce en Francia grande sensacion. El *Monitor* aconseja á los emigrados franceses que se a lo meren en Panamá, donde el consul no puede dar socorro á tantos desgraciados como allí han concentrado.—En Lisboa, donde llegó la joven Reina, considera como resuelto el casamiento del duque de Oporto, hermano del Rey, con la hija mayor del Emperador del Brasil, ha hoy la heredera del Imperio. Prosiguen en la Cámara de Comunes los debates sobre mocion anti-ministerial. Una mocion de M. Dylwin propone una transaccion, que podría variar al ministerio Derby. Habiendo contra la oposicion, M. Russell ha pronunciado un discurso violento, calificando al anterior gabinete Palmerston de "misterio demasiado fuerte y demasiado insolente." Si cae el gabinete actual, créese que podria sucederle ó un ministerio Palmerston, ó J. Russell, ó Stan-

Dícese que el gobierno inglés abandona la suñaria contra All-

(Continuará.)

NICARAGUA.

Una correspondencia de Masaya fecha 27 del pasado dice: "aquí estamos con muchos temores por la nueva invasión filibustera que se prepara según lo anuncian cartas escritas de los Estados-Unidos, y también por la llegada del Húngaro. Martínez ha dado órdenes activas para las fortificaciones de los puntos militares del río."

En otra, fecha 30 dicen de Rivas. "El gobierno está comenzando a verse en dificultades con los Estados-Unidos."

LA CRONICA.

San José, Julio 14 de 1858.

Hemos reproducido con ingenua satisfacción los artículos publicados en el "Nacional" de León por el señor Don Gregorio Juárez, con cuyo recto juicio y acendrado patriotismo no pueden menos que simpatizar todos los hombres de corazón: sin embargo, no podemos participar de sus opiniones respecto al modo de llegar al fin que todos anhelamos.

En los últimos párrafos de su segundo artículo, consignado en nuestro número anterior, dice:

"Considerando que la federación fué de hecho disuelta, y no por los medios que franquea la constitución de 1824: que las reformas decretadas por el congreso en febrero de 1835 fueron unánimemente aprobadas por las legislaciones de Nicaragua y Costa-Rica: que las del Salvador y Honduras también las aprobaron con la mayoría: que el no haberse conculcado en dichas asambleas los dos tercios que requiere la constitución, dejó a Guatemala (que siempre se queda por último) la aptitud de anularlo todo con su negativa, según así lo verificó; y meditando que si los Estados reconsiderasen nuevamente aquellas reformas y las aceptasen, quedaría restablecida en el acto la nacionalidad, no vacilamos en proponer este medio sencillo y expedito, si es que de buena fé deseamos la aparición del gobierno general en Centro-América."

Las reformas hechas á la Constitución federal por el congreso en 1835 pudieron parecer y aun ser muy buenas para la mayoría de los Estados centro-americanos en aquel tiempo, y aplicadas oportunamente hubieran producido quizá el mas satisfactorio resultado, pero rehabilitadas hoy nos sumirían de nuevo en la anarquía.

Veintitres años han pasado, creando, robusteciendo practicas é intereses que han hecho del régimen federal, difícil entonces, un imposible absurdo.

Señalando otras veces los vicios de aquel régimen, deter-

minados ya por hombres de relevante mérito, calificamos como el mas incorregible y bastante por sí solo á derrocarlo, la imposibilidad de que cada Estado sostuviera los gastos de su gobierno particular y los del general. Este inconveniente existe y durará mientras no se efectue un cambio completo en el sistema rentístico.

Es indudable que para la prosperidad parcial de los Estados es preferible el aislamiento en que se han constituido, y que este poder de actividad que en su separación ostentaban, desaparecería ó perdería mucho en su acción, restringido por el poder de una Asamblea general numerosa y del ejecutivo de la federación.

Sabido es que al separarse los Estados, protestaron considerarse siempre como un solo cuerpo de Nación y aprovechar el momento propicio para incorporarse de hecho.

Que esta unidad nacional tiene ser, lo hemos visto. Cada Estado ha hecho esfuerzos para la guerra contra los filibusteros, que no hubieran sido mayores, ordenados y dirigidos por un gobierno común: si hubo trabas, dificultades, existieron en el interior de los mismos Estados y fueron vencidas por sus gobiernos respectivos.

El lazo que une nuestros intereses es efectivo. Para estrecharle (como ha dicho muy bien el señor Juárez) deben fomentarse.

1.º Tendencias generales en las ideas.

2.º Intereses materiales y morales casi idénticos.

3.º Un objeto de actividad común.

Las dos primeras condiciones, existen.

La última vibra en el seno de nuestras sociedades y demanda un foco en que ejercer su potente acción. Mas este foco debe estar en armonía con la actualidad para dirigir utilmente su influjo, pues si en algo llega á contrarrestar á los poderes, á las costumbres establecidas, se convertirá en elemento de desorden.

La sencilla confederación indicada en nuestros números 57, 62 y 75 llena todas las exigencias sin producir inconvenientes. En ella puede desarrollarse la actividad común sin que ningún interés parcial se afecte.

Temen algunos que el poder de la modesta dieta sea nulo. ¡Temor vano! Nulo será para

dañar, pero gigante para producir bienes. Reducida solo á ser un centro de respetabilidad, un poder regulador, benéfico, privado de toda posibilidad para aspirar jamás á la tiranía, es como lo dijimos; estéril para el mal, fértil en beneficios.

Esta forma de gobierno no es una prueba: la confederación helvética consagra su bondad: por ella florece aquella pequeña República, libre y respetada de sus potentes, ambiciosos vecinos.

Nuestra fórmula es mas sencilla aun que la Suiza, y por consiguiente mas practicable. Ella va muy de acuerdo con el carácter y situación de estas repúblicas.

No se debe abrigar ni por un momento la idea de que las determinaciones de la Dieta que por lo limitado de sus atributos han de ser forzosamente útiles y gloriosas á la Nación, sean desatendidas por ninguna de estas secciones.

Costa-Rica (por su parte) no vuelve atrás la vista, y para fórmula de gobierno general, no aceptará por ahora otra que la iniciada. Puede no corresponder á nuestra esperanza, mas no presentando peligros en ningún caso, servirá cuando menos de escala natural para pasar á un grado mas perfecto.

DOCUMENTOS.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

al Exmo. Señor Don Miguel Santin Presidente de la República del Salvador.

Señor:

Penetrado de la magnitud de los resultados generales y de conveniencia futura para todo Centro-América, que estaban envueltos en el definitivo arreglo de las cuestiones que estorbaban la armonía y buen acuerdo entre Costa-Rica y Nicaragua, y con presencia del principio feliz que en Costa-Rica tuvieron estos negocios con la eficaz mediación del Salvador representado dignamente por el Coronel D. Pedro Romulo Negrete, me decidí á pasar á esta República de Nicaragua á promover y concluir personalmente todo motivo de dificultad con el Exmo. Sr. Jeneral D. Tomás Martínez Presidente de Nicaragua.—En efecto, desde el 23 del actual Abril llegué á esta ciudad de Rivas, acompañado del Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Don Nazario Toledo, del Sr. Negrete, Plenipotenciario del Gobierno de esa República, y del Jeneral Dr. D. Máximo Jerez, Plenipotenciario de Nicaragua, y el día 26 estaban cortadas ya para siempre por tratados formales, ratificados por los Poderes respectivos de Costa-Rica y Nicaragua, las disenciones domésticas que estorbaban la inteligencia y amistad sinceras entre ambos países.

Ademas se han celebrado otros arreglos peculiares á la seguridad é integridad del territorio Centro-americano; de que se informará V. E.—Estos acontecimientos me han llenado de gozo, y tengo la confianza de que este gozo no será efímero.—La franca y cordial recepción que el muy digno Presidente de Nicaragua me ha hecho y las pruebas de consideración y simpatía que se me dispensan por la administración y personas notables de este país,

son testimonio de la estrechez de las relaciones que de hoy mas reinaran entre las dos Repúblicas.

Tales acontecimientos, Señor, también deben producir contentamiento en el ánimo de V. E., por la parte activa y poderosa que ha tenido en ellos, pues no ha influido poco el interés con que ha tratado el Sr. Coronel D. Pedro R. Negrete, los asuntos de la misión que acreditó el generoso y benévolo Gobierno de la República del Salvador, amiga y aliada de las de Costa-Rica y Nicaragua.

Oficios como los ha prestado el Salvador en esta ocasión, son los que verdaderamente corresponden á miembros de una misma familia, que trabajan por la paz y ventura de todos, son oficios que no pueden desconocerse nunca y que contribuyen con mucho poder á soldar los vínculos que unen á todos estos pueblos, por la comunidad de origen, de intereses y riesgos. Así, fuera del profundo aprecio y reconocimiento particular que yo hago de ellos y hacen los pueblos que me han confiado sus destinos, la historia marcará con distinción esa cooperación gratuita y oportuna que ha prestado el Salvador en el arreglo de trascendentales desavenencias que dividían á Costa-Rica y Nicaragua.

La alianza de estos dos Estados, es, puede decirse, la aurora de un día grande y despejado para Centro-América, y este día vendrá cuando el sol de la Unión hispano-americana derrame sus rayos en todo el continente que nos legaron nuestros antepasados.

Grande satisfacción hubiera sido la mía estrechar la mano de V. E. en esa República, y demostrarle personalmente mi debido agradecimiento; pero medidas de seguridad general por tener datos de que aparecieran nuevas tentativas de filibusteros, me obligan á regresar de esta, del 2 al 3, por el vapor que toca en San Juan del Sur.

Puede suceder que en circunstancias dichas se me proporcione este gusto, y mientras tanto, haciendo votos por el engrandecimiento y ventura del Salvador, quedo de V. E. sincero y leal amigo.

(Firmado) JUAN RAFAEL MORA.

Rivas, Abril 30 de 1858.

CONTESTACION.

MIGUEL SANTIN DEL CASTILLO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Al Exmo. Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Señor:

Ante ayer tuve la mas viva satisfacción de recibir de manos del Sr. Don Pedro Romulo Negrete, Comisionado de esta República cerca de V. E. y del Gobierno de Nicaragua; la carta estimable con que V. E. me honró, fechada en Rivas el 30 del último Abril; documento interesante en que se ve el feliz término obtenido en la espresada Ciudad, de que quedasen desde el 26 del mencionado mes, cortadas para siempre, por tratados formales, ratificados y canjeados, las disenciones que estorbaban la inteligencia y amistad sincera entre la República que V. E. rige y la de Nicaragua.

Tan fausto suceso, que no será efímero, como V. E. lo predice en la honrosa carta que contesto, llenó mi ánimo de júbilo, viendo cumplidos mis deseos mas ardientes respecto de una cuestión que en gran parte envuelve los vitales intereses de todas las secciones de la América Central, y muy especialmente los de las dos Repúblicas que se dieron ese día digno de remembranza, que V. E. me cita, el abrazo fraternal, que espero en la Divina Providencia será en sus benéficas consecuencias de pereña duración; y que los hijos de ambos países comiencen desde el 26 de Abril á experimentar una era de dicha y de gloria.

Con toda la efusión de mi corazón felicito á V. E. por haber dado cima á un arreglo tan trascendental, que le da un nuevo título para que la posteridad recuerde con gratitud el nombre de V. E., que supo llevar á tan buen término una cuestión tantas veces suscitada inútilmente, y que había venido á convertirse en un manantial de males para Costa-Rica y Nicaragua, dando margen á que se les acometiese por alevnes enemigos, prevalidos de su desunión.—No mas volverá á acontecer eso, y en lo sucesivo se presentarán am-

has secciones como un solo país;—Plegue al Cielo que llegue pronto el día en que á imitación de esas dos secciones, todo Centro-América no forme sino una sola y gloriosa Nación!

También me ha sido satisfactorio saber por V. E. que en el logro de tan feliz resultado tuvo no poca parte el Coronel Negrete, Ministro Plenipotenciario del Salvador, para mediar entre el Gobierno de V. E. y el de Nicaragua.—Haber influido en tan deseado desenlace es tan honroso que no se necesita de otra compensación.

Ya que no me fué dado ver á V. E. en territorio del Salvador y asegurarle de viva voz mis fraternales sentimientos y mi constante anhelo por la prosperidad de Costa-Rica; al menos, séame permitido complacerme ofreciéndome á V. E. como constante y leal amigo.

(Firmado) M. SANTIN.
Cojutepeque, Mayo 31 de 1858.

REPRODUCCIONES.

(Del Herald de Nueva-York.)

NUESTRA CORRESPONDENCIA DE MANAGUA.

Falsas noticias sobre la adopción del tratado Cass Irisarri. Un lindo chiste. Como Schlessinger engañó al general Lamar.—Muerte del tratado.—El (vaporoso) imperceptible Don Felix Belly.—Origen del tratado.—Como se mudó el programa original.—Felix Belly y el caballero Señor W. Gore Ouseley.—Diplomacia de José White.—Nada mas que engaños de los yankees por todos lados.—Encuentro de los Presidentes.—Una jornada de tratados.—Belle del Señor Belly.—Asuntos del tránsito.—Salud del general Lamar, etc.

El último correo anunció con la corneta al mundo, en una multitud de hojas escribieron dirigidas á los periódicos de Nueva York, que el tratado americano Cass Irisarri, había sido ratificado, firmado, sellado y consumado por el Gobierno nicaraguense y despachado al cargo y cuidado del notorio ex-filibustero, Schelessinger. Estas noticias tan buenas volvieron la esperanza á los corazones mas ilusos, y toda la gente de chispa en Nicaragua hizo en el instante contratos para los tiempos dichosos que creían les estaban esperando. El general Lamar oficialmente, y bajo su propia responsabilidad, anunció el caso á su Gobierno. El Señor R. C. Webster consideró los hechos de tal manera importantes para sus negociaciones respecto del tránsito, que aun mandó un correo extraordinario al indomable viejo el comodoro Vanderbilt (que lleva el título de Jefe de escuadra).—El corresponsal de Uds. también les despachó una carta sobre el asunto, y esta ha sido la primera vez que les haya mandado noticias falsas. Es la verdad que todos hicieron sus mayores esfuerzos para que toda la República de América conociese el glorioso hecho, persuadidos de que el tratado Cass-Irisarri daría al país la paz, la prosperidad y la dicha. Pero ¡ay de la carta vista del género humano! ¡ay de la vanidad de sus esperanzas! el tratado Cass Irisarri no ha ido mas adelante, y está condenado á ir "á donde van todos los negros".

Nunca se ha combinado una burla mas linda, desde los tiempos de "Sebastopol está tomado" El coronel Schlessinger se ha burlado de todo Nicaragua, de los hijos del país y de los extrajeros, sin exceptuar al mismo General Lamar que fiado de la franqueza del húngaro y creyendo sus pampinias, le dió una carta de introducción para el capitán del vapor americano "Fulton", para proporcionarle los medios de llevar cuanto mas prontamente el tratado ratificado á los Estados- Unidos. Por dicha el Fulton no estaba en San Juan, y el Coronel Schlessinger tuvo que hacerse á la vela para Aspinwall (Colón) en un bote. ¿Quién sabe si llegará jamás? Si ha de quedarse quince días ó mas en alguna parte, ya faltará el tiempo suficiente para cambiar las ratificaciones del tratado dentro del que está determinado. Que esto suceda ó no, puede ser que poco influjo tendrá sobre el destino del tratado de Nicaragua.

Desde ahora se puede considerar el tratado como difunto.

El Sr. Felix Belly, el enviado francés (aunque en el público no se conoce mas que como M. F. Belly, el Naturafista, cuyo gusto es cojer chunchos, y mariposas, piedras y plantas)—digo él formalmente y llenamente apoderado Embajador fran-

cés, le ha dado un golpe mortal; y todo el prestigio moral que le creía, hace pocas semanas, el corresponsal de ustedes. Uncle Sam debía adquirir en estas regiones, se ha desvanecido como el humo, y ahora en todas las comarcas de esta República resuena el clamoreo por la muerte del tratado Cass-Irisarri.

Su corresponsal de ustedes, que de vez en cuando ha pillado á escondidas algunos documentos oficiales, puede comunicarles datos muy interesantes á cerca del origen del tratado Cass-Irisarri. Oigalo Uds. Cuando algunos Señores de la diplomacia en Washington concibieron que la derrota de Walker en Nicaragua en Mayo del año pasado no era dudosa, hicieron al General Cass algunas propuestas para que obrase de acuerdo con Francia é Inglaterra en la cuestión de la América Central. En aquel tiempo estaba el General Cass en un Congreso de ferrocarril, y vivía como hombre del campo en el O.E.; así que el primero á quien llegó la propuesta fué al siempre hacendoso Subsecretario de Estado. Le gustó la idea sujerida y el plan estipulado, y quedaron entendidos que Francia é Inglaterra mandarían á sus Ministros especiales con instrucciones. En primer lugar debían visitar Washington, para combinar allí el plan de sus operaciones en Centro-América. En compañía de un Ministro especial de los Estados-Unidos, debían pues los tres marcharse para Centro-América; el ayudante de Buchanan iría adelante, como vanguardia, y los reclutas de Francia é Inglaterra seguirían en fila cerrada. En realidad Inglaterra consintió, y en parte movió á la Francia á dar su ascenso. El Caballero D. Guillermo Gore Ouseley fué comisionado por Victoria, y M. Belly por Luis Napoleon. El primero llegó á buen tiempo á Washington; y el segundo por haberlo dejado el vapor en tierra en Francia, llegó al campo de batalla mas tarde de lo que sus órdenes le mandaban. Veamos ahora, en seguida las consecuencias.

Poco le agradaba á Uncle Sam la común cooperación en el asunto, por varios motivos; 1º la doctrina Monroe, 2º el Manifiesto de Ostende, 3º el Destino manifiesto, 4º los Movimientos filibusteros, 5º la Revocación de las leyes de neutralidad; temía también enmarañarse con embarazosas alianzas. Entonces anduvo ligero en buscar al Sr. Irisarri, Ministro de Nicaragua y le encontró pronto para tragar cualquiera píldora por amarga que fuese, si á Uncle Sam le daba la gana de recetársela poco mas ó menos, para él ó su Gobierno. El Sr. Ministro, pues, conociendo el estado inquieto de la República de Nicaragua, sus temores de filibusterismo, de un brinco atrapó la oportunidad, empujado por José White el que también prestó mano para guisar un tratado como ya una vez lo había confeccionado en los días de Clayton Bulwer. Se compuso este tratado ad hoc y con el mismo objeto que aquel de Clayton Bulwer, con el objeto de tránsito. El nombre de Jaime Buchanan debía servirle de endoso á favor de la Compañía del canal marítimo para buques-carretillas de los Señores José White y Webster. Sin este endoso no era mas que un mañosidad que no podía permitirle parroquianos en el Wall Street; ni valdría nada para sacar dinero, al "Herald" no se le había proporcionado la ocasión de emprender acciones sobre fondos imaginarios. Como dije, el tratado se hizo á troche y moche, y fué endosado por el Señor Appleton, nuestro digno Subsecretario de Estado; y á su llegada, el Caballero W. Gore Ouseley halló que el Gobierno de los Estados-Unidos había hecho un ingenioso chasco diplomático al de Jhon Bull, y su misión fue declarada sin lugar.

La diplomacia francesa encontró á buena hora la huella de todo el plano, y Luis Napoleon adoptando la misma política sutil é ingeniosa de los Estados Unidos, mandó á M. Felix Belly que se disfrazara de naturalista, nutriendolo de un buen surtimiento de papel dorado del Gobierno Imperial y de sellos grandes, con el objeto fingido de grabar chinchos al agua fuerte y de matar pájaros extraordinarios, pero en verdad con el fin de trastornar el tratado de Uncle Sam hecho por Cass é Irisarri (ó bajo los pies de C. é I.), para castigar á Uncle Sam por haber faltado á la etiqueta, ó para enseñarle que Francia también conoce las burlas á la yankee.—Volvamos á Nicaragua.

La no llegada de los salvadores prometidos, Belly y Ouseley, las urgentes aseveraciones del General Lamar, y de unos vedadores de alambre (titiriteros) intere-

dos en negocios del tránsito, contrarios en verdad á la Compañía de las carretillas, pero deseos de conseguir de cualquier modo que fuese la garantía de los Estados Unidos, todo esto hizo que la Asamblea Nacional ratificara el Tratado Cass Irisarri. Con todo, antes que Martínez hubiese puesto su *evagatubir* al pie del tratado, comunican de Greytown la llegada de M. Belly; Martínez titubea, y manda á Schlessinger adelante, con algunas modificaciones; dicen que estas eran muy pequeñas, una cosa de nada, pero supongo que bastaban para mudar el tratado en un pliego en blanco, no mas.

M. Belly va á pasar á Costa-Rica, le recibe esta República con todo el fanfano y la pompa que puede; se dan comidas, convites y bailes en su obsequio; arengas tarabian; "la independencia ó la muerte" es el segundo brindis, después del brindis "á la protección francesa y á la alianza hispano-americana."—Mucho *favore*, mucho *potvo* echado al aire porque Luis Napoleon está para construir un canal por Nicaragua (plugiése á Dios que lo hiciera;) y todo hierve en desenfrenado entusiasmo.

M. Belly se apresura á tragar sus postres en Costa-Rica, persuade al Presidente Mora que se garche con él á Nicaragua, en compañía del Ministro salvadoreño, Sr. Negrete, y del perpetuo intrigante el General Jerez quien había ido á Costa-Rica para besar la mano á M. Belly el Diplomático francés. (6)

En San José, Capital de Costa-Rica, se había ya arreglado todo para el encuentro de los dos Presidentes (como la de los dos emperadores en Estuttgart); y se dieron los brazos aquí, el 25 del presente mes.

Después de mucha ostentación, de muchas demostraciones públicas, se pusieron á trabajar con ahino y de buena fé, si á borrar hasta el último vestigio del Uncle Sam en estas regiones, si fuera posible y á completar una alianza de todo Centro-América bajo la protección de Francia la aristocrática.

Esto se hizo. Costa-Rica allanó todas sus dificultades con Nicaragua tocante á los vapores en la laguna y los rios, y á los límites entre las dos. Punta de Arenas, el taller para las máquinas de la Compañía del tránsito es ahora de Costa-Rica, y dicen que todos se han puesto de veintidueno alfileres para ver como se ejecutarán todos aquellos tratados, estando Francia á las espaldas.

Hay aquí un surtido completo, una nueva factura de tratados, prontos para sellarse, un tratado de límites entre Costa-Rica y Nicaragua, una alianza solidaria entre Costa-Rica, Nicaragua y San Salvador, un tratado de protección francesa, —y sabe Dios cuantos otros ademas.—M. Belly ha tenido dos secretarios al escritorio toda la semana pasada y ha quedado no se cuantas y cuantas horas encerrado con los dos Presidentes cada día. Este tratado tiene treinta y seis artículos, de una página cada uno.

M. Belly dió un gran baile en Punta Arenas de Costa-Rica, y vino á este país sin acordarse de pagar la cuenta. Llegó un enviado especial para cobrar. Prestumo que todo estará ya arreglado ahora (e).

Otras pocas palabras sobre asuntos de Tránsito. El incansable Webster ha tenido una comunicación oficial de este Gobierno avisándole que su concesión tendrá fuerza desde el día 1º de julio.

Se hicieron unos esfuerzos aquí para volver en vida la concesión de Stebbius, pero yace moralmente muerta. Sus letras de cambio aceptadas fueron ofrecidas en el mercado, pero no se encontró comprador, ni aun á sesenta días, como dicen los de Wall Street. Body, el agente de la compañía, se vá para Panamá en el vapor, para reunir dineros y trastos. Supongo que no volverá por estas partes sino recibe allí mejores noticias.

Webster ha conseguido un título de propiedad de los vapores firmado por Costa-Rica y Nicaragua y se lo ha pagado. Este Gobierno y muchos de aquí piensan que el Comodoro (V. D. B.) quiere tener el tránsito cerrado, á motivo de los \$0,000 pesos de Panamá; —y si es verdad, este Gobierno lo descubrirá muy pronto. Sino paga las letras libradas por los

[a] Estos hechos son muy conocidos, y la reputación de los personajes nombrados está demasiado bien establecida para que la malicia de cualquier miserable pueda desfigurar á aquellos, ó ofender á otros.

(b) En Costa-Rica sabemos que esto es falso, supuesto que el Sr. Belly no dió el baile en cuestión.

vapores, y no abre el tránsito como está estipulado en su concesión, alguna Compañía galo-hispano-americana lo ocupará hasta acabarlo el Comodoro.

Se ha sacado el agua del buque encallado el "San Carlos", y ahora está seco y derecho. Gastando dos mil pesos en él podrá navegar; no tiene daño ninguno.

El General Lamar ha estado enfermo toda la semana con tos y calentura. No es grave la enfermedad, pero hace cansa.

Dicen que este Gobierno mandará volver al Sr. Irisarri, en caso que no ratifique el tratado Cass-Irisarri con todas sus cláusulas. [i].

(Herald de New-York 31 de Mayo.)

EL ESPRITUADO.

Señor Editor de la Crónica.

Sírvase U. insertar en su apreciable periódico oficial, para conocimiento del público la siguiente.

SATISFACCION.

Requerido el que suscribe por el Sr. Gobernador de esta Provincia sobre ciertas expresiones denigrantes que profirió en su casa de trapiche en el Distrito San Joaquín de esta, el 10 del próximo pasado mes, delante de algunas personas contra la autoridad del mismo Señor Gobernador, declara que estas fueron vertidas por un efecto de acaloramiento en que supo lo que hablaba, y aunque este Señor necesita de tal declaratoria para justificar su conducta y buenos precedimientos en administración, con todo quiero que no haga mérito de tales expresiones (por recer de fundamento) y dijo al Señor Gobernador, en su buena opinión y fama.

Soy de U. atento y seguro servidor.

Heredía, Julio 6 de 1858.

José Maria Arias.

SERVICIO PUBLICO.

JUNTA DE LIQUIDACION.

No obstante el último aviso en que se rogó el término hasta el 15 del corriente que los tenedores de documentos contra el Sr. Nacional, los presentarán á esta Junta para tomar de ellos la razon correspondiente no siendo dicho término suficiente hemos puesto con auencia del Supremo Gobierno un recer estensiva la prórroga hasta el 31 del actual.

San José Julio 13 de 1858

Ramon Molina. Rafael Barro.

En la Administración de Correos de Alajuela se encuentra una carta para José Maria varez, en San Francisco de California, la no podrá ser despachada hasta que se pague los correspondientes derechos.

Julio Ruiz.

REMATE.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Comarca de Punta Arenas

El día trece de Agosto próximo se rematará mejor postor á pedimento de su Excmo. Alphonse Lannegrasse y por cuenta de correspondencia la Barca francesa "Jeanne Labbe" del porte de 275 toneladas matriculada en los Países Bajos y que habiendo encallado en este puerto ha sido declarada inhabil para navegar, autoridad competente, previos los trámites legales. Contiene la Barca su completa carga, velamen y jarcia, y ademas varios repuestos navales, cuyo inventario figura en esta oficina, y los viveres siguientes: 5 barriles galleta, un barril de vino, 100 aguadiente, un cajón de licores, varios reses salado, chanchos salado, dos y medietes, un cajón de fideos, cuatro botellas mantequilla, mantequilla para la tripulación, fresco, 22 paquetes bajías, 20 quilógramos 26 medias latas viveres conservados, 31 frutas en vinagre y 6 botellas, un cajón de oliva; valorado todo en cinco mil ciento y un pesos seis reales.

Panterasén, Julio 13 de 1858.

Rudesindo Guardia

José M. Córdoba. Eujenio V.

BANCO.

Se necesita una cantidad de papel de dicho del Gobierno y se pagará con el cuento según á la clase que pertenezca; y se cambia moneda estrangera.

(i) Esta correspondencia no necesita de comentarios; tan notorios son las ridiculas falsas que contiene.

En vano se esfuerzan los enemigos de Centro-América; las empresas filibusteras, el dinero y sus corresponsales mercenarios, cambiarán ante el esfuerzo del espíritu público.

El Editor.

Imprenta Nacional-Director J. A. J.